



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 - 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015**

FECHA: Julio 06 de 2026

**I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE
SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Institución Educativa EL PITAL, es una entidad de carácter oficial, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Pereira; cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No 071 de noviembre 28 de 2005. NIT. 816.007.239-5, se presume que la actividad de la Institución Educativa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación. La Institución Educativa EL PITAL es de carácter inclusivo en el respeto por la diversidad cultural, lingüística, étnica e ideológica y las características, intereses y capacidades de aprendizaje particulares que los niños, niñas y jóvenes poseen, aportando respuestas pertinentes al conjunto de necesidades educativas en contextos pedagógicos dentro de unos principios de justicia social y equidad educativa que facilite el aprendizaje exitoso y forje ciudadanos íntegros, éticos y autónomos.

En el 2026 la institución educativa EL PITAL, es uno de los referentes más importantes del Eje Cafetero como modelo de educación integral, inclusiva, el respeto a la diferencia y a la diversidad humana. Con un cuerpo docente idóneo, herramientas y equipos más avanzados tecnológicamente.

Acorde con este planteamiento, el establecimiento educativo garantiza programas educativos pertinentes, currículos relevantes a sus necesidades y los apoyos necesarios, al igual que propende por la participación de la comunidad y la familia como actores fundamentales en el proceso para superar las barreras que se presentan dentro de un ambiente agradable, con maestros comprometidos y respetuosos con la diferencia.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan Educativo Institucional, relacionados en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026, se cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento (*Remuneración por servicios profesionales*), cuyo objetivo general está encaminado a recibir la adecuada y completa elaboración y presentación de informes a los entes de vigilancia y control al igual que la asesoría contable, financiera y tributaria para la vigencia 2026.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el área de tesorería y rectoría son responsables de alinear conforme al o los entregables de la planeación institucional al producto y actividad de la cadena de valor del proyecto o actividad que financia.

Lo anterior, en virtud de que es necesario realizar contratación con persona natural y/o jurídica a fin de garantizar la normalidad financiera, tributaria y contable, la Institución debe contar con un profesional que brinde el acompañamiento y asesoría oportuna, a fin de cumplir con todo lo dispuesto en la ley en esta materia, como parte integral de la gestión administrativa en beneficio de la comunidad educativa.

La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la contratación Prestación de servicios Profesionales - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

Así las cosas, en las vigencias anteriores, la entidad educativa ha logrado satisfacer la necesidad de contar con personal idóneo para el correcto manejo del FSE, por medio de la contratación en el año 2025, la Institución Educativa EL PITAL de la ciudad de Pereira, celebró en la vigencia 2025 contrato de Prestación de Servicios profesionales para llevar a asesoría contable, presupuestal, financiera y tributaria del Fondo de Servicios Educativos., los cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de **197 DÍAS** por un valor total de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (\$15.000.000).

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, debido a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción institución educativa y su proyección financiera y social.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existiendo personal en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira con asignación directa o nombramiento a esta Institución Educativa, no existe personal para: *Prestar los servicios profesionales especializados para la elaboración, consolidación y presentación de los informes financieros, presupuestales, contables y demás reportes correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia fiscal 2026, requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal, contable y tributaria para la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Pital, apoyando el cumplimiento de las funciones asignadas al rector como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos., por tal razón, es necesario contratar la realización de dicha actividad.*

Se requiere seleccionar al menos UNA (1) persona que acredite el siguiente perfil:

Contador público graduado con tarjeta profesional vigente, con experiencia de más de 3 años en el manejo de los Fondos de servicios Educativos, idóneo y capaz de atender los asuntos relacionados con el acompañamiento en asesoría contable, presupuestal y financiera, además de los aplicativos utilizados para presentar información antes los entes de vigilancia y control; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 de 2015) y título de postgrado en modalidad de especialización o maestría; y la experiencia requerida (relacionada, profesional o laboral). Para este efecto, tener en cuenta los requisitos mínimos establecidos en la estimación de honorarios de referencia establecida por la Entidad para la respectiva vigencia.

En caso de que la persona a contratar no cuente con título de posgrado, podrá acreditar experiencia adicional de veinticuatro (24) meses por especialización o de treinta y seis (36) meses por maestría.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

La aplicación de equivalencias procede así entre títulos y experiencia: Un título de especialización, adicional al perfil solicitado, permitirá contabilizar veinticuatro (24) meses, y un título de maestría, adicional al perfil solicitado, permitirá contabilizar treinta y seis (36) meses. Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en la línea N° 1 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de *Funcionamiento – Remuneración por servicios profesionales*, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el (la) el tesorero y/o pagador o quien haga sus veces en la Institución Educativa.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales especializados para la elaboración, consolidación y presentación de los informes financieros, presupuestales, contables y demás reportes correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia fiscal 2026, requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal, contable y tributaria para la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Pital, apoyando el cumplimiento de las funciones asignadas al rector como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

ALCANCE DEL CONTRATO:

Apoyar la elaboración y presentación de informes trimestrales CGN de la vigencia 2026 a la Secretaría de Educación Municipal, 2. Asistir en elaborar y presentar informes para la vigencia 2026 a la Contraloría Municipal en los formatos SIA y otros establecidos para tal fin, 3. Revisar y presentar las declaraciones bimensuales de Industria y Comercio y estampillas para la vigencia 2026, 4. Revisar y presentar en la página de la DIAN las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente efectuadas para la vigencia 2026, 5. Asesorar y apoyar en la elaboración del PAC anual con los respectivos ajustes, 6. Apoyar en la elaboración de planes de mejoramiento de ser requerido, 7. Revisar las disponibilidades y registros presupuestales y demás anexos requeridos en cada contrato, 8. Revisión mensual de libros contables y conciliaciones bancarias, 9. Revisar y verificar los acuerdos de traslados, adiciones y modificación del Presupuesto de la vigencia 2026, 10. Brindar asesoría permanente en los temas contables, presupuestales y financieros; entre otras actividades relacionadas con su actividad profesional que requiera la Institución Educativa durante el tiempo de ejecución del presente contrato. 11. Apoyar los procesos de publicidad en el SECOP II.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

4. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
5. Acatar las directrices establecidas por el ente educativo en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
7. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de: (1) prestación de servicios profesionales

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para calcular el presupuesto estimado, la entidad educativa tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **\$21.300.000** (VENTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE), y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el tesorero y/o pagador, líder de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: La entidad educativa cancelará el valor total del contrato en (SE/IS) (6) pagos definidos así:

- a) *Un primer pago por valor de (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) (\$10.650.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes a los meses de enero a junio de 2026.*
- b) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de julio de 2026.*
- c) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de agosto de 2026.*
- d) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de septiembre de 2026.*
- e) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de octubre de 2026.*
- f) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de noviembre de 2026.*
- g) *Un pago por valor de (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) (\$1.775.000), incluidos todos los valores derivados de la ejecución del contrato, correspondientes al mes de diciembre de 2026.*

El ente educativo como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

1. Informe de las actividades realizadas por el período a pagar
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
3. Factura electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y dinero disponible en las cuentas bancarias de la institución.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del día 06 de julio de 2026 hasta el día 30 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento de este.

Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Pereira Risaralda.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la Rectora de la Institución Educativa en su calidad de ordenadora del gasto.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Estudios Previos –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

Riesgos en la etapa contractual:

Que el contratista no pueda cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo-contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

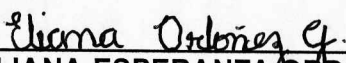
Que el proveedor del servicio no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

Riesgos en la fase pos contractual:

Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía en los casos que aplique la solicitud y expedición de las mismas.

VII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.


ELIANA ESPERANZA ORDÓÑEZ GOMEZ
Rectora – Ordenador del gasto
C.C. 37.331.809

Proyecto: Nora Santa
Auxiliar Administrativa